

Un real.

SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

Señor Intend^{te} g^{ral}. de Ex.^{to} y D.^o It^o.

S D^o Josef Antonini vecino de Cumana pue-
to ala obed.^a de V^s. con el mayor respeto dice: que tie-
ne el honor de servir en la D.^o Oficina del Taba-
co, y D^o It^o g^{ral}. de esta Ciudad el espacio de
quatro años y ocho meses, acreditados lo
t^o con los Documentos que en Testimonio acom-
paña, y el restante en el actual Servicio de la
Oficina principal de D^o It^o, de que por su sazón
debió dar los Informes, como de la habilidad capaci-
dad y conducta el Sr. Jefe Visitador D. Josef
Antonio se oirá.

Animado de la ocupacion en que se halla-
ba el exponente el año de ochenta y quatro.
y el amor al D^o Servicio en esta carrera, ocurrió
á V^s. con Representacion de veinte y siete de marzo
apoyada de Informe del Sr. Govern. Or. Sub.^{do} que lo
era D. Miguel Escamion, solicitando el destino q^e
fuere del agrado de V^s. de que se tubo conversacion
con f^{ha}. de 1^o de Abril del prop. año. en que se
sirve participar tener presente el merito para co-
locarle quando hubiere destino proporcionado.

Como hasta el día de Diciembre del mismo
no tubo efecto la colocacion antes solicitada, in-
tervino segunda sup.^{ca} con aquella f^{ha} p^{re}ten-
diendo la Interuencion de D^o It^o g^{ral}. en

Margarita o Trinidad, que no se logró por
falta de facultades en era Intendencia para
su creación, según la Carta respuesta de tres
de Enero de ochenta y cinco siguiente.

En los antecedentes y la confianza del
merito del Exponente le estimulan a repe-
tir igual Suplica, a efecto de que hallandose
vacante la Plaza de Oficial Primero que
obtiene D. Francisco Gomez en otros oficio
prates, se digna la Real C. de V. si lo tiene
a bien, concederlela, o en caso de no haver lug.
se le coloque en qualq. otro destino de igual
clase, en la Isla Margarita, según el estableci-
miento de que parece se trata, en aquellas
D. Oficinas, o aquel que le proporcione al
Suplicante el honor a que aspira, y le facili-
te un sueldo fijo con que medianamente pue-
da sobrellevar las obligaciones de su cargo,
y le animen a continuar su amor y apli-
cacion al P. Servicio: asi lo espera merecer
de la real C. de V.

Cumana siete de Abril de mil setecientos
ochenta y ocho años.

Jose de Antonini





Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Representa el Sr. Subd. de Cumaná
 Sr. Gobernador Subdelegado de Indias
 D.ª Josef de Antonino ante
 V.ª con la debida veneracion se presenta
 y dice que cursó mas de dos años
 desde primero de Enero del presente
 estableció la Administracion de la
 Renta del Tabaco en esta Govern.
 hasta Marzo del ochenta y dos
 la Plaza de oficial primero de la
 Contaduria de la misma Renta que le
 fue preciso dejar por la contaduría
 que estaba hecha para atender
 por otros medios a la manuten-
 cion de sus obligaciones; y que hace
 un año cumplido que trabaja en la
 Administracion de las de Real
 de los Sres. Ministros
 por tanto y conviniendo a
 D.ª el hacer constar su Conducta
 y utilidad en otro certifi-
 cado el concepto que merece
 a los Sres. Ministros de Real
 Hacienda de uno y otro Ramo, y
 a V.ª en el tiempo que hace le co-
 noca = Suplica a V.ª se dignen mandar
 que los Sres. D.ª Juan de Vega
 y D.ª Andres de Sosa Administrador




Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

gral. y Contador por lo que toca al Fa-
vaco, y los Sr. D. Fran.º Andres, y
D. Emanuel de Cravannette Com.º prou
y Tes.º Administrador gral. de
Ejercito y Real Hacienda, certifiq.
a continuacion de este y su decreto lo
que segun su tenor les constare,
y que Vc. en menudo de Jurisdic.
practique la misma dilig.º orden.
se le entreguen los documentos origi-
nales, y el presente Ex.º le de de ello
los Testimonios que pidiere, como
lo expena y fura lo neces.º Yo
Josef de Antonini

 Decretos Certifiquen los contenidos segun se
vide, y a el efecto entreguere, y exaguardo
trahogare; An lo proveyo: mando y
firmo el Sr. D.º Miguel Antonini,
Ingeniero en segundo, Govern.º y
Subdelegado de Intend.º en Ciudad
nra. a los Ven.ºs y años de Noviem-
bre de mil Setecientos ochenta y
quatro años, day fee.º Antonini
Ante mi = Josef Croate Ex.º de R.º Hac.º

A Dilig.º y Inconveniente de el Ex.º nra. Saben lo
provehido an Ex.º al presentante
day fee.º Croate Ex.º No

on
Certif.º vel.º
Crim.º del.
Favaco.º

D.º Fran.º de Vega Tes.º Administrador
gral. de la Real Hacienda en

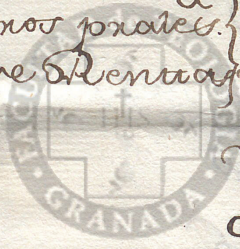
estas Provincias de Cumana y Nueva
Barcelona, y D.^{no} Andres Palaiz
cont.^{or} Interventor de la misma en
las referidas Provincias = Certi-
ficamos en virtud delo mandado
por el Señor D.^{no} Miguel Estamion
Subdelegado de Intendencia en est.
Provincias por su Auto proveido
en este dia; y para los Señores que
la presente vienen: Que D.^{no} Josef
de Antonini vivió el Empleo de
primer Oficial de la Cont.^a de esta
Renta desde diez de Enero del
Año de mil Setecientos y ochenta
y hasta siete de Mayo del Du-
ochenta y dos en cuyo tpo. además
de haver desempeñado sus peculiar-
es funciones acreditó su celo, exac-
titud y particular aplicacion; ha-
biendo tambien dado el mas exac-
to cumplimiento á todos los en-
cargos que como en principio de
un establecimiento se confiriéron
á su conocida habilidad; juzgando-
le por estas razones acrehedón
á que se le atienda en qualquier



De

Ministerio del Servicio del Rey,
cuyas R.^{tas} Intenciones llenará con
entrega Conducta, y demas quali-
dades propias de un buen Mi-
nistro. Y para los Efectos que pue-
dan combenirle damos la presente
en Cumana a veinte y cinco del
Noviembre de mil setecientos O-
chenta y quatro años = Fran.
de Vega = Andres Palacios =

Certificamos D.^{no} Fran.^{co} Andres y D.^{no} Manuel de
velos Ministros de Navarra, cont.^{or} D.^{no} Juan, y de Inter.^{or}
de Rentas y Terr.^{or} Nombr.^{or} D.^{no} de Exercicio
y de Hacienda de esta Governad.^{or}
de Cumana = Certificamos en
Cumprimientos de lo mandado por
el Sr. D. Miguel Estanmion Gov.^{or}
Subdelegado de Lma.^a en su Dec.^{to}
de veinte y cinco del corriente que
D.^{no} Josef de Antonino trabaja p.^{ra}
disposicion nuestra en estos D.^{os}
Oficios el tiempo de un Año ha,
poco mas, o menos en el qual ha
manifestado aptitud, Aplicacion,
y conducta que le hicieron acredi-
tor en Justicia al concepto que



tenemos formado, se que por otras
Circunstancias, y la ven buerua
Cdad es sujeto benemérito y mui
proprio a que se le (señale) emplee
en qualquier destino honroso y de
Confianza: y para que conste lo
firmamos en Cumana a veinte
y seis de Noviembre de mil setecien
tos ochenta y quatro = Juan
Antonio = Manuel de Navarrete.

Auto. } En la Ciudad de Cumana entres
de Diciembre de mil setecientos
ochenta y quatro años: El Sr
D. Miguel Marmion Ingeniero
en Segundo, Gobernador y Subdelegado
de R. Hacienda de esta P. R. D.
Dijo: que en virtud de lo pedido
por D. Josef de Antonini en la
representacion anta. y Certificat.
dado a continuacion por el Ad-
ministrador J. Gra. de la R. D. de
del Tabaco, y Cont. de ella, y di-
nimos de R. Hacienda debia


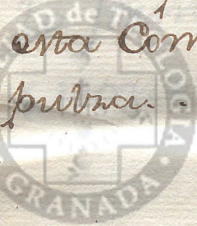
Text^{do} = destine = novale.

de Certificar y Certifico su venia
ria que ha conoce al subro-dicho
y en particular desde que exerce
los Empleos de Governador y sub.
de R. Hacienda en esta Provincia
ha notado con especialidad el
cabal desempeño y obligacion
en las D. ofinas de la Abon. ^{on}
del Tabaco y en la de Ptas. ^{en} ^{gras}
en la que actualmente se halla des-
tinado sirviendo con particular
ermeno y aplicacion, y manifestan-
do una mas que meriana aptitud
por lo que juzga podia desempeñar
qualquier Ministerio a que se ha
hecho acreedor por su juicio y
conducta, honrados procedimien-
tos, y demas laudables Circumstan-
cias que en el conuenen; y man-
daba y mando, que para el uso
de su Dño. se le entreguen este
documentos Originales con los.



Testimonios que de ellos pidier
an lo proveyó y firmó su señ
ria de que doy fee = Miguel
Atarrión = Otracé mi = Joré
Croane Ex. No. de Pl. Hacienda
Dilig. y Inconveniente lo el Exeriscano
entregue estos documentos a la
Parte; doy fee = Croane = Escri
vano

Petic. p. }
esta Com. }
publ. }
Señor Governador Subdelegado =
D. N. Joré ve Atarrión de este
vecuridario ante V. en la forma
que por Dño. haya lugar, parece
y dice: Que para efectos que pue
dan combenirle se ha de servir.
V. mandar que el pnerente Es
cribano de Pl. Hacienda le
Compulse copia fee faciente de
los adjuntos documentos, que
produxeron ante Inrancia los
Señores D. N. Miguel Atarrión
Governador Subdelegado, que fue



de estas Provincias, y Ciudad.
pñales de Petas, y Tavarco; en
consequencia pues, de este relato
A V. pide y suplica se sirva
proveyer como de ja pedido, que
en ello recibira merced con jurat.
que implora, y jura lo necer.
D^a Josef de Antonini

Dec. } Como lo pide y fuere de dar; asi
lo proveyo mandó y firmo el
Señor Governador y subdelega
do de R. Hacienda de esta
Provincia, en esta Ciudad de
Cumaná a los Diebe del mes
de Abril de mil Setecientos e
ochenta y ocho años de que
doy fee = Peneda = Ante mi
Josef Croane = Escriuano de
Real Hacienda

Dilig. } Incontinenti hice saber al pro
veniente lo proveydo asi escrito

doy feé = Croane = Excmo.
Concuerda con los documentos originale
de su contenido que tengo porrente a que me
remiso, y apesamiento de la Parte, y mandato
judicial del Señor Governador sub. do. D. n. Anr.
de Pereda hice computrar este traslado que
despues de conregido y concertado se lo entre
que al Intererado: va fiel y legal escrito de
una letra en cinco folios con esta la prim.
y la que le començo. en Papel del Sello Segundo
y las demas del comun; y en feé creyenda
lo firmo y signo en ayuntamiento a siete de Abril
de mill seiscientos ochenta y ocho años.

En testimio de verdad
En

Joseph Caxaroz
Escr. de R. de la Caxaroz





LA Y NAVE...
DOHEN...
AÑO DE...
SEÑOR... AN...
17...



26-42



El real.

SELLO TERCERO; VI REAL.
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NVEVE.

